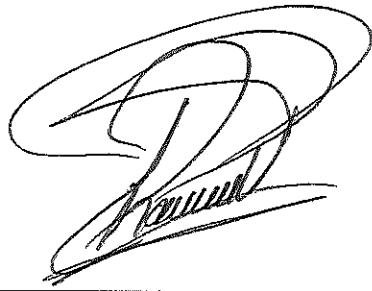


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 4 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1260/2016

BITÁCORA: 29/F5-0033/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Mayo de 2016

C. EDITH MÁRQUEZ GONZÁLEZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/09/16 de fecha 14 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 02 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL PORVENIR	Tlaxco	Tlaxcala	EDITH MÁRQUEZ GONZÁLEZ

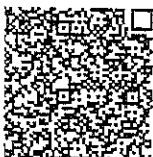
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL PORVENIR

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 0' 54.93"	19° 37' 29.07"
2	98° 0' 55.37"	19° 37' 27.36"
3	98° 0' 56.43"	19° 37' 23.21"
4	98° 0' 57.24"	19° 37' 20"
5	98° 0' 57.67"	19° 37' 18.32"
6	98° 1' 1.58"	19° 37' 18.61"
7	98° 1' 5.71"	19° 37' 18.92"
8	98° 1' 4.85"	19° 37' 21.75"
9	98° 1' 3.6"	19° 37' 25.87"
10	98° 1' 2.73"	19° 37' 28.77"
11	98° 0' 59.87"	19° 37' 28.88"
12	98° 0' 56.49"	19° 37' 29.01"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1260/2016

BITÁCORA: 29/F5-0033/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Mayo de 2016

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL PORVENIR	0	1	No aplica	No aplica	31/12/17

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL PORVENIR	7.333	7.33	4.85

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL PORVENIR	4.85 (cuatro punto ochenta y cinco)	50.58 (cincuenta punto cincuenta y ocho)

Nombre del predio: EL PORVENIR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/05/16 - 31/12/16	Abies religiosa	4.85	46.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/05/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	4.85	4.3	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JCC 002

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL PORVENIR	S-29-034-POR-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

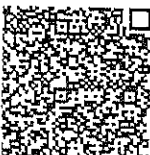
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1260/2016

BITÁCORA: 29/F5-0033/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Mayo de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De acuerdo a lo señalado con el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal; en caso de no realizarlo en los plazos establecidos se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales.
13. Se autoriza la ejecución del Programa de Manejo Forestal propuesto en todo su contenido para el aprovechamiento forestal de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos, mismo que deberá cumplirse en cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento programadas de acuerdo a su calendarización y metas establecidas, siendo responsables del cumplimiento la titular de la autorización y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos según lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se consideran 35 árboles de Abies religiosa y 5 árboles de Pinus ayacahuite que se encuentran derribados y/o descoronados dispersos en el predio y que serán aprovechados por selección individual.
14. Con fundamento en los artículos 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas forestales del predio contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural y de reforestación.
Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas, según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
15. En las áreas consideradas como de restauración realizará la plantación de 909 árboles de Abies religiosa y Pinus ayacahuite, así como obras de conservación de suelo y agua en una superficie de 2.483 hectáreas, asegurando un 80% de sobrevivencia de la reforestación; así como el chapeo de hierbas y arbustos durante la vigencia del programa de manejo forestal, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de estas áreas a la productividad.
16. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la rehabilitación y/o mantenimiento de 950 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo, esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como la colocación de 3 letreros informativos sobre la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1260/2016

BITÁCORA: 29/F5-0033/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 02 de Mayo de 2016

17. Como una medida de compensación para restaurar las áreas afectadas por la contingencia deberán plantarse 400 árboles de Abies religiosa y Pinus ayacahuite en la misma proporción en que fueron aprovechados durante el periodo de lluvias correspondiente; incluir en la reforestación los arrastraderos y los claros que se generen.
18. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en el predio.
No podrán ser construidos nuevos caminos forestales de ningún tipo, los ya existentes serán sujetos a un mantenimiento y/o rehabilitación, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
19. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRA



C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio, Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda, Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes, Responsable Técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax.
serviforco@gmail.com

RVC/EFR/ICA/HOG/RSM